



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**AUTO No. 167
21 de mayo de 2025**

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN
CONTRA DE ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LIMA EN EL PROCESO DE COBRO
COACTIVO No. 056 - 2023/UAEJPMP**

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	056/2023/UAEJPMP
PROCESO PENAL:	110016644100202200152
SENTENCIADO:	ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LIMA
CC:	1.104.377.118

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No. 000823 del 2024, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra del señor **ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LIMA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.104.377.118 se inició el proceso administrativo de cobro coactivo No. 056 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 18 de abril de 2023, expedida por el Juzgado 1201 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000,00)**.

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió Mandamiento de Pago No. 052 del 3 de enero de 2024, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000,00)**, por concepto de capital, más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Mediante Oficio No. 110016610220202400005/UAEJPMP-OAJ del 5 de enero de 2024 remitido por correspondencia física al Barrio Idema - Vereda San Roque en el municipio de Majagual (Sucre).

Así mismo, mediante correo electrónico del 11 de enero de 2024 dirigido a: andresfelipesanchezlima7@gmail.com, del cual se cuenta con soporte de entrega del sistema de mensajería electrónica de la entidad.



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Notificación por Aviso:** Mediante Oficio No. 110016610220202400208 del 21 de marzo de 2024 remitido por correspondencia física al Barrio Idema – Vereda San Roque en el municipio de Majagual (Sucre).

Igualmente, mediante correo electrónico del 3 de abril de 2024 dirigido a: andresfelipesanchezlima7@gmail.com, del cual se cuenta con soporte de entrega del sistema de mensajería electrónica de la entidad.

En el citado correo electrónico se remitió al destinatario copia del Mandamiento de Pago No. 052 del 3 de enero del 2024, y se advirtió que esta notificación se considerará surtida al final del día siguiente al de la fecha de entrega, es decir, que para el presente caso se entiende surtida la notificación por aviso el día 4 de abril de 2024.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución de la obligación contra el señor **ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.104.377.118, ordenada mediante Mandamiento de Pago No. 052 del 3 de enero de 2024, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 056 de 2023, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada sentencia del 18 de abril de 2023, expedida por el Juzgado 1201 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.





**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

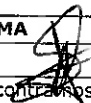
ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BELTRÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	PD. Leandro Alberto López Rozo		21/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPM			



www.justiciamilitar.gov.co

Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 - Puente Aranda
Línea de atención: +57 (601) 5169563 Ext. 1023
Bogotá D.C., Colombia